

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 12 ABR 2019

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.
0239

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 0922-DR de fecha 18 de Marzo de 2019, Informe N° 023-2019/GRP-440010-440013-440013.02-440013.02/02 de fecha 29 de Marzo de 2019; Informe N° 136-2019/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 02 de Abril de 2019; Informe N° 086-2019/GRP-440010-440013 de fecha 04 de Abril de 2019; Informe N° 0136-2019/GRP-440010-440011, de fecha 04 Abril de 2019 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de visto, la servidora MICAELA SAAVEDRA SANGUINETTI solicita Licencia con goce de remuneraciones ante el fallecimiento de su señor hermano ARNALDO SAAVEDRA SANGUINETTI conforme lo acredita con la correspondiente Acta de Defunción de N° 5000908818 de fecha 18 de Marzo de 2019;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su artículo 110° establece que los funcionarios y servidores públicos tienen derecho al goce de licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; estableciendo el artículo 112° del mismo cuerpo legal que esta se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más si el deceso ocurriera en lugar geográfico diferente al lugar de labores del servidor;

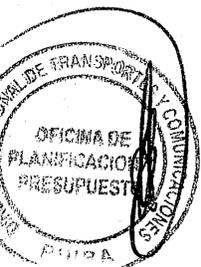
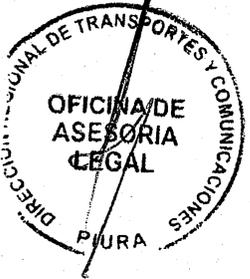
Que con Informe N° 023-2019/GRP-440010-440013-440013.02-440013.02/02 de fecha 29 de Marzo de 2019; el Sub Equipo de trabajo de Bienestar Social opina que resulta procedente atender lo solicitado por la servidora MICAELA SAAVEDRA SANGUINETTI;

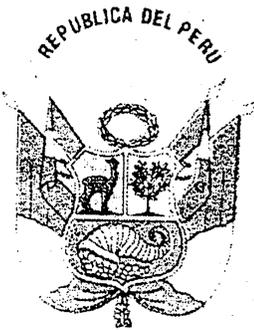
Que, con Informe N° 136-2019/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 02 de Abril de 2019 el Equipo de trabajo de Personal opina que es procedente atender lo solicitado en razón a que el Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su artículo 110° establece que los funcionarios y servidores públicos tienen derecho al goce de licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, estableciendo el artículo 112° del mismo cuerpo legal que esta se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más, si el deceso ocurriera en lugar geográfico diferente al lugar de labores del servidor y que, habiendo cumplido la referida servidora con alcanzar los requisitos exigidos para tal fin, resulta procedente atender lo peticionado;

Que, mediante Informe N° 086-2019/GRP-440010-440013 de fecha 04 de Abril de 2019; la Oficina de Administración precisa y concluye que, respecto al otorgamiento de Licencia por Luto solicitada por la servidora MICAELA SAAVEDRA SANGUINETTI, por fallecimiento de su hermano, se encuentra amparado en el Decreto supremo N° 005-90-PCM por lo que los días no laborados por la referida servidora deberán ser considerados como Licencia por Luto con goce haber;0

Que, con Informe N° 0136-2019/GRP-440010-440011 de fecha 04 Abril de 2019, la Oficina de Asesoría Legal considera que, conforme se precisa en los Informes N° 136-2019/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 02 de Abril de 2019 e Informe N° 086-2019/GRP-440010-440013 de fecha 04 de Abril de 2019, en virtud de lo regulado por los artículos 110° y 112° inciso a) del Decreto supremo N° 005-90-PCM se otorgue a la solicitante la licencia solicitada con goce de sus derechos remunerativos;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de enero del 2019.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 12 ABR 2019

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

SE RESUELVE:

0239

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia con goce de Remuneraciones por la causal de fallecimiento de su señor hermano **ARNALDO SAAVEDRA SANGUINETTI**; a la servidora **MICAELA SAAVEDRA SANGUINETTI** por el período de cinco (05) días conforme a lo expuesto en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drTCP.gob.pe.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la señora **MICAELA SAAVEDRA SANGUINETTI**, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing José Humberto Chávez Castillo
DIRECTOR REGIONAL

